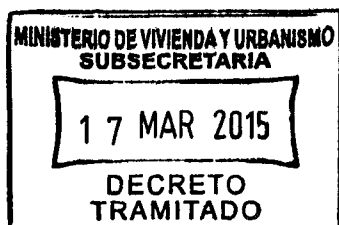


**DISPONE CUMPLIMIENTO POR SERVIU  
REGIÓN DEL BIOBÍO DE SENTENCIA  
EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS  
AUTOS RIT N° C-31-2015, DEL JUZGADO  
DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN,  
CARATULADOS “SEPÚLVEDA CON  
MARTÍNEZ”**



**17 MAR 2015**  
**SANTIAGO,**  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**DECRETO EXENTO N° 6.1 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 23 de febrero de 2015 se recibió en este Ministerio copia autorizada de la sentencia definitiva recaída en autos RIT N° C-31-2015, caratulados “**Sepúlveda con Martínez**”, del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán, que condenó al SERVIU Región del Biobío a pagar la suma que en ella se indica, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) Que las sumas ordenadas pagar al demandante deben serlo con los reajustes e intereses que establecen los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

**DECRETO:**

- 1°. En cumplimiento de la resuelto en la sentencia ejecutoriada de los autos RIT N° C-31-2015, caratulados “Sepúlveda con Martínez”, del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío pagará a don Alvaro Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, RUT número 18.154.322-1, o a quien sus derechos represente, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma de \$461.913.- (cuatrocientos sesenta y un mil novecientos trece pesos), según liquidación practicada

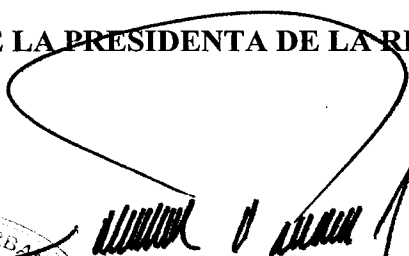


en los mismos autos con fecha 13 de febrero de 2015, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán.

- 2°. El SERVIU Región del Biobío pagará además las cotizaciones de seguridad social del trabajador que correspondan, que se encuentren impagas durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo al 09 de septiembre de 2014, las que deberán ser enteradas en las instituciones de seguridad social que correspondan.
- 3°. El SERVIU Región del Biobío pagará las referidas sumas con los reajustes e intereses contemplados en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, a saber:  
*“Artículo 63. Las sumas que los empleadores adeudaren a los trabajadores por concepto de remuneraciones, indemnizaciones o cualquier otro, devengadas con motivo de la prestación de servicios, se pagarán reajustadas en el mismo porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice.  
Idéntico reajuste experimentarán los anticipos, abonos o pagos parciales que hubiera hecho el empleador.  
Las sumas a que se refiere el inciso primero de este artículo, reajustadas en la forma allí indicada, devengarán el máximo interés permitido para operaciones reajustables a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación.”*
- 4°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU Región del Biobío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

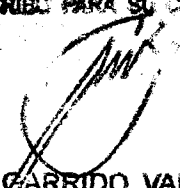
  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CCHV

**TRANSCRIPCIONES:**

- Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán
- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- SERVIU Región del Biobío
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna Ministerial
- División de Finanzas
- División Jurídica
- SIAC
- Ley De Transparencia Art. 7/g
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**BERNARDO GARRIDO VALENZUELA**  
**ABOGADO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
